



DPP 06/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 0052

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA DE RUT 25.291.780-2, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA,

PUNTA ARENAS,

16 FEB 2026

**VISTOS:**

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el Serviu;
- d) La Resolución Exenta Nº 43, (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- e) La Circular Nº 5, (V. y U.), de fecha 05.02.2026, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2026;
- f) El Oficio Electrónico Nº 2300, de fecha 26.12.2025, del Director (S) de Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y subsidio adicional de albergue transitorio, para la persona de cédula de identidad Nº 25.291.780-2, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. Nº 26, de fecha 10.05.2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante el Oficio Electrónico Nº 2300, citado en el visto f) de la presente resolución, el Director (S) del SERVIU solicita la Asignación Directa de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad individual, además de recursos adicionales para solventar los gastos asociados al albergue transitorio de doña **Yeraldyn Galarza Menza**, debido a su urgente necesidad habitacional, tal como se constata en el informe social y otros antecedentes adjuntos al mencionado oficio;
- b) Que el caso de doña Yeraldyn fue ingresado a esta SEREMI con fecha 30 de diciembre de 2025, motivo por el cual no fue posible otorgar atención dentro del marco presupuestario correspondiente al año 2025, debiendo quedar a la espera de ser atendido con los recursos asignados a la región durante el año 2026;

- c) Que el presente caso reviste carácter de urgencia social y habitacional, atendida la situación de vulnerabilidad del grupo familiar compuesto por doña Yeraldyn Galarza Menza y sus cuatro hijos, de 1, 8, 12 y 15 años de edad, tres de los cuales presentan enfermedades cardíacas de consideración. Doña Yeraldyn es jefa de hogar, y su principal red de apoyo familiar era la abuela materna de los niños, quien falleció a comienzos del año 2025 lo que incrementó su situación de vulnerabilidad;
- d) Que debido al estado de salud de sus hijos, doña Yeraldyn debió abandonar su actividad laboral, contando actualmente sólo con los ingresos provenientes del Subsidio Único Familiar y de un subsidio de discapacidad, además del aporte para el arriendo realizado por el padre de los niños, de quien se encuentra separada. Cabe destacar que la beneficiaria debió retirar los ahorros de su cuenta de ahorro para la vivienda con el objeto de costear la atención médica de sus hijos;
- e) Que el grupo familiar habita actualmente una vivienda en calidad de arrendatarios, sin contrato formal, la cual presenta un espacio reducido en consideración al número de integrantes del hogar, y se encuentra en regular estado de conservación, evidenciando filtraciones de agua lluvia que generan humedad generalizada, situación que ha derivado en enfermedades respiratorias recurrentes. Asimismo, el mobiliario también se encuentra en regular estado y el acceso a servicios básicos, como lavadora, depende de la disponibilidad otorgada por la propietaria en determinados días de la semana;
- f) Que en virtud de las razones sociales, económicas y de salud expuestas, se justifica la necesidad de otorgar una atención especial a la persona mencionada en el considerando a), dado que requiere con urgencia acceder a una vivienda que cumpla con los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona que a continuación se identifica, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena u otra región del País:

NOMBRE	APELLIDOS	RUT
Yeraldyn	Galarza Menza	25.291.780-2

- 2) OTORGA directamente recursos adicionales para solventar gastos de Albergue Transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo 1), beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de hasta **180 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, según lo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.
- 3) El monto de subsidio individual indicado en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o de cualquier otra región, en la que se aplique este subsidio.
- 4) Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

5) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución:

De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.

- 6) ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 7) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2), 3), 4) y 6) determinando los montos definitivos a asignar, y determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 2), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación, y que no exista duplicidad de subsidios.
- 8) En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director de SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 9) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 10) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año **2026**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de un máximo de **180 Unidades de Fomento** para el subsidio adicional de albergue transitorio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados, deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2), 3), 4) y 6) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA  
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- ServiU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales ServiU (original).
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).